

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 26/10/2018 19:41

Número de Folio: 01441918

Nombre o denominación social del solicitante: Daniel Diaz.

Información que requiere: Solicito información sobre el proyecto ejecutivo y la obra a ejecutarse de la llamada Ciudad Judicial, ampliamente difundida por el Magistrado Presidente, debiendo detallarse, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Lugar donde se ubicaría;
- b) De quién es la propiedad del terreno en donde se ubicaría;
- c) Quiénes son los propietarios colindantes del terreno donde se ubicaría;
- d) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017
- e) Proyecto ejecutivo completo;
- f) Quién elaboró el proyecto ejecutivo y cuánto se pagó por él;
- g) Cuál fue el mecanismo de contratación para la elaboración del proyecto ejecutivo;
- h) A cuánto ascendería el costo total de la obra;
- i) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017;
- j) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2018;
- k) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2017;
- I) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2018;
- m) En caso de haberse autorizado algún monto destinado para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si hubo habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, si ello fue informado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso;
- n) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue enterado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso; y,
- ñ) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio,

para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue considerado para el ejercicio del año siguiente Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

^{*}No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

^{*}Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

^{*} La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 22/11/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 07/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 05/11/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01441918

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/544/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1374/18

Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre de 2018.

VISTOS: Vista la solicitud de información, realizada por la persona que dijo llamarse Daniel Díaz, presentada en vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintiséis de octubre dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con cuarenta y ún minutos, registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/544/2018, en la que requiere lo siguiente:

Solicito información sobre el proyecto ejecutivo y la obra a ejecutarse de la llamada Ciudad Judicial, ampliamente difundida por el Magistrado Presidente, debiendo detallarse, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Lugar donde se ubicaría;
- b) De quién es la propiedad del terreno en donde se ubicaría;
- c) Quiénes son los propietarios colindantes del terreno donde se ubicaría;
- d) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017
- e) Proyecto ejecutivo completo;
- f) Quién elaboró el proyecto ejecutivo y cuánto se pagó por él;
- g) Cuál fue el mecanismo de contratación para la elaboración del proyecto ejecutivo;
- h) A cuánto ascendería el costo total de la obra;
- i) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017;
- j) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2018;
- k) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2017;
- I) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2018;
- m) En caso de haberse autorizado algún monto destinado para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si hubo habido algún saldo remanente, algún



Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, si ello fue informado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso;

- n) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue enterado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso; y,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, la persona que dijo llamarse Daniel Díaz, presentó en las Oficinas de esta Unidad de Transparencia la solicitud relativa a: Solicito información sobre el proyecto ejecutivo y la obra a ejecutarse de la llamada Ciudad Judicial, ampliamente difundida por el Magistrado Presidente, debiendo detallarse, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Lugar donde se ubicaría;
- b) De quién es la propiedad del terreno en donde se ubicaría;
- c) Quiénes son los propietarios colindantes del terreno donde se ubicaría;
- d) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017
- e) Proyecto ejecutivo completo;
- f) Quién elaboró el proyecto ejecutivo y cuánto se pagó por él;
- g) Cuál fue el mecanismo de contratación para la elaboración del proyecto ejecutivo;



Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

- h) A cuánto ascendería el costo total de la obra;
- i) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017;
- j) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2018;
- k) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2017;
- I) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2018;
- m) En caso de haberse autorizado algún monto destinado para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si hubo habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, si ello fue informado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso:
- n) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue enterado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso; y,
- ñ) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue considerado para el ejercicio del año siguiente-----

SEGUNDO: Que derivado de lo anterior, la suscrita procedió a requerir la información al L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/1233/18.



Poder Judicial del Estado de Tabasco **Tribunal Superior de Justicia** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información "2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante Daniel Díaz, que
resulta necesario negar la información, derivado de la respuesta dada por el Tesorero
Judicial, por medio del oficio no. TJ/1115/2018
SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para
proporcionar la información solicitada por Daniel Díaz, en virtud de lo expuesto por el
Tesorero Judicial
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:
ACUERDO
PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No.
PJ/UTAIP/544/2018, presentada por Daniel Díaz, y habiendo realizado la consulta
correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos
relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la
información en los términos expuestos por el Tesorero Judicial
SEGUNDO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada,
en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHOCONSTE.



Oficio No. TJ/1115/2018.

Asunto: Contestación Provisional del Oficio No. TSJ/OM/UT/1233/2018.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 14 del 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TSJ PRESENTE.

En referencia a su atento oficio No. TSJ/OM/UT/1233/2018, recibido en la Tesorería Judicial a mi cargo el pasado día 8 de noviembre, a través del cual informa de la solicitud que a la letra dice:

PJ/UTAIP/544/2018: "...Solicito información sobre el proyecto ejecutivo y la obra a ejecutarse de la llamada Ciudad Judicial, ampliamente difundida por el Magistrado Presidente, debiendo detallarse, en forma enunciativa y no limitativa:

- d) <u>Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año</u> 2017;
- i) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2017:
- j) Si se autorizó algún monto destinado para el proyecto ejecutivo en el año 2018;
- k) Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2017;
- Si se autorizó algún monto destinado para la ejecución de la obra en el año 2018;
- m) En caso de haberse autorizado algún monto destinado para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si hubo algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, si ello fue informado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso;
- n) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue enterado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Superior de Fiscalización o a la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso;
- o) En caso de haber habido algún saldo remanente, algún recurso no ejercido o si hubo algún subejercicio, para la ejecución del proyecto ejecutivo en el año 2017, si fue considerado en el ejercicio siguiente.

Al respecto le informo que la información solicitada que involucra a dos Ejercicios Fiscales, se obtiene de documentación que está resguardada en el almacén general del Poder Judicial, cuya infraestructura sufrió severos daños el día siete de septiembre del dos mil diecisiete por el evento telúrico que se presentó en dicha fecha y que tuvo que repararse; motivo por el cual, se tuvieron que desplazar todos los archivos para las reparaciones pertinentes, con la consecuente pérdida del orden mensual de registro de expedientes y cajas.

Por lo anterior, en virtud de que está muy reciente la conclusión de los trabajos de reparación de infraestructura y reposición de los anaqueles dañados, a la fecha apenas se está laborando en el reacomodo y reclasificación de la documentación antes referida; por ende, se estima un tiempo de hasta 30 días naturales para la búsqueda y compilación sistemática de los documentos que amparan la respuesta de los datos solicitados.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

L.E. RAUL PERMANDO NÚÑEZ TINOCO TESORERO JUDICIAL